



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Mazatlán, del Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ciudad de South Padre Island, del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	a) Comercio, inversiones y negocios b) Turismo c) Cultura d) Desarrollo municipal e) Educación f) Ciencia y tecnología g) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan
<b>Fecha en que se firmó:</b>	Sin fecha.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Brownsville, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América.
<b>Vigencia:</b>	Indefinida.



**OFICINAS DE LA C. SECRETARIA**  
**Dirección General de Coordinación Política**  
**DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE MAZATLÁN,  
SINALOA, DEL ESTADO DE SINALOA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS Y LA CIUDAD DE SOUTH PADRE ISLAND, DEL ESTADO DE  
TEXAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La ciudad de Mazatlán, del Estado de Sinaloa de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de South Padre Island, del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "las Partes";

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

**RECONOCIENDO** que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

## ARTÍCULO I

### Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es formalizar el hermanamiento entre la ciudad de Mazatlán, del Estado de Sinaloa de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de South Padre Island, del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivos ámbitos territoriales, a que intensifiquen los esfuerzos comunes, y para promover el intercambio de experiencias y ejecución de actividades comunes.

## ARTÍCULO II

### Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Comercio, inversiones y negocios.
- b) Turismo.
- c) Cultura.
- d) Desarrollo municipal.
- e) Educación.
- g) Ciencia y tecnología.
- h) Ambiente.
- i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

### **ARTÍCULO III**

#### **Acuerdos Específicos de Cooperación**

Para la ejecución de las actividades de cooperación, las Partes podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

### **ARTÍCULO IV**

#### **Autoridades Coordinadoras**

Ambas Partes designan como autoridades coordinadoras para la instrumentación del Presente Acuerdo a las áreas siguientes:

- Por parte de la ciudad de Mazatlán, del Estado de Sinaloa de los Estados Unidos Mexicanos: Lic. Rogelio Olivas Osuna
- Por parte de la ciudad de South Padre Island, del Estado de Texas de los Estados Unidos de América: C. Guillermo Rico Leal.

### **ARTÍCULO V**

#### **Instrumentos Internacionales**

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

## **ARTÍCULO VI**

### **Consultas**

Ambas Partes acuerdan reunirse cada dos años o cuando sea necesario, con el propósito de evaluar el progreso de la cooperación entre Mazatlán y South Padre Island, y de alentar el desarrollo de nuevos sectores de intercambio. La sede de dichas reuniones se alternará entre Mazatlán y South Padre Island.

## **ARTÍCULO VII**

### **Modificación**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

## **ARTÍCULO VIII**

### **Vigencia y Terminación**

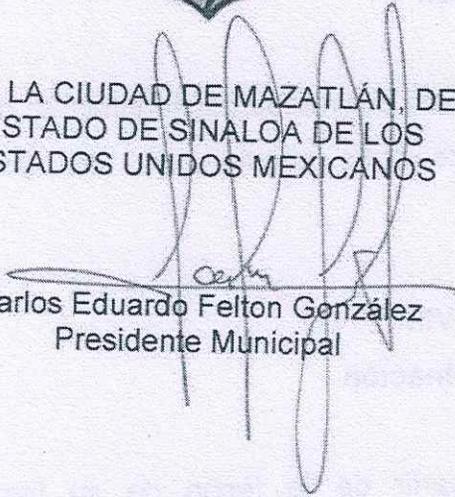
Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que cualquiera de las Partes notifique a la Otra, por escrito, su intención de dar por terminado el presente Acuerdo. El Acuerdo terminará seis (6) meses después de que se reciba la notificación de terminación de la otra Parte.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

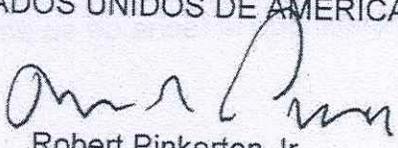
Firmado en la ciudad de Brownsville, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.



POR LA CIUDAD DE MAZATLÁN, DEL  
ESTADO DE SINALOA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

  
Carlos Eduardo Felton González  
Presidente Municipal

POR LA CIUDAD DE SOUTH PADRE  
ISLAND, DEL ESTADO DE TEXAS DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

  
Robert Pinkerton Jr  
Alcalde